

Monterrey, N.L., 6 de agosto de 2026.

Versión Estenográfica de la Sesión Pública de Resolución por videoconferencia de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal, efectuada el día de hoy.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muy buenas tardes, siendo las 13:00 horas del día 6 de agosto de 2026, da inicio la sesión pública de resolución de la Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación convocada para esta fecha.

Por lo que le pido a la Secretaria General de Acuerdos verifique el *quórum* legal y dé cuenta de los asuntos listados para esta sesión, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Le informo que existe *quórum* para sesionar válidamente, toda vez que se encuentran presentes, además de usted, el Magistrado Sergio Díaz Rendón, la Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco, integrantes del Pleno de esta Sala Regional.

Los asuntos para analizar y resolver son un total de cuatro medios de impugnación, todos de este año, con la clave de identificación, nombre de las partes, tal como consta en el aviso de sesión que ha sido debidamente publicado.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Magistrada, Magistrado, a nuestra consideración el orden del día que propone la Secretaría.

Si están de acuerdo, manifiésteno levantando su mano, por favor.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Presidenta, le informo que el orden del día ha sido aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: A continuación, le solicito al Secretario de Estudio y Cuenta, Roberto Emmanuel Ibarra Herrera, dé cuenta del proyecto que somete a este Pleno el día de hoy el Magistrado Sergio Díaz Rendón.

Secretario de Estudio y Cuenta Roberto Emmanuel Ibarra Herrera: Con autorización, Magistrada Presidenta, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio general 33 de este año, promovido por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, contra la sentencia del Tribunal de Justicia Electoral de esa entidad, que revocó el acuerdo de sobreseimiento de un procedimiento ordinario sancionador emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto local, al estimar que dicho órgano carecía de competencia para emitir esa determinación.

El presente asunto deriva de una queja presentada por Morena contra el presidente municipal de Zacatecas, el PAN y quien resultara responsable por el presunto uso indebido de recursos públicos y la difusión de programas sociales, mediante una publicación en Facebook.

Al respecto, la coordinación de lo contencioso asumió competencia para conocer el asunto y sobreseyó el POS, al considerar que los hechos denunciados no constituían violaciones a la Legislación Electoral.

Ante esta Sala, el Instituto planteó que el Tribunal local interpretó indebidamente el marco normativo, así como restringir las atribuciones de la coordinación de lo contencioso para emitir acuerdos de desechamiento y sobreseimiento en los POS.

El proyecto que se somete a su consideración propone confirmar la sentencia impugnada porque, conforme a los artículos 415 de la Ley Electoral local y 68 y 69 del Reglamento de Quejas, la facultad para sobreseer en un POS corresponde al Consejo General.

Es la cuenta, magistraturas del Pleno.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Gracias, Magistrada, Magistrado.

A consideración el proyecto de la cuenta.

¿Hay alguna intervención?

Magistrado Sergio Díaz Rendón: Sí, Presidenta, si me lo permite.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Adelante, Magistrado.

Magistrado Sergio Díaz Rendón: Muchas gracias, Presidenta.

Con su venia.

Bueno, pues este asunto, quisiera dar un poco de contexto sobre el mismo, este asunto regresa a conocimiento de esta Sala Regional como consecuencia de la sentencia emitida por la Sala Superior en el recurso de reconsideración 304 de este año.

En una primera oportunidad, esta Sala determinó, por mayoría, sobreseer el juicio al considerar que el Instituto Electoral de Zacatecas carecía de legitimación para para controvertir la sentencia del Tribunal local, específicamente que el Presidente carecía de legitimación, al haber fungido como autoridad responsable. Sin embargo, la Sala Superior revocó esa determinación y ordenó a esta Sala Regional Monterrey emitir una nueva resolución en la que se analizara los planteamientos de fondo formulados por la parte actora.

En cumplimiento con esa ejecutoria, la propuesta que someto a consideración de este Pleno entra al fondo de la cuestión jurídica planteada, la cual consiste en definir qué órgano del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es competente para decretar el sobreseimiento de un procedimiento ordinario sancionador previamente admitido.

Es decir, si esa atribución puede ser ejercida directamente por la coordinación de lo contencioso de dicho Instituto, o si bien le corresponde al máximo órgano del OPLE, es decir, al Consejo General tomar esa determinación.

La propuesta parte de una interpretación sistemática de la Ley Electoral zacatecana y también del Reglamento de Quejas del OPLE de ese estado.

De ese análisis se advierte que, si bien la Coordinación de lo Contencioso tiene facultades para analizar la actualización de las causales de improcedencia e inclusive elaborar el proyecto correspondiente, la decisión definitiva sobre el sobreseimiento no le corresponde de manera unilateral a dicha coordinación.

Considero que la propia legislación establece un procedimiento específico. El proyecto, en este sentido, debe remitirse a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y, de ser aprobado, se debe turnar al Consejo General para su estudio.

Es decir, el proceso comienza en la propia coordinación, después se turna a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que sea analizado, para el visto bueno, y posteriormente podría turnarse o deberá turnarse al Consejo General para su estudio y votación.

Creo que ese diseño competencial lo que revela es que el legislador local reservó a dicho órgano colegiado, es decir, al Consejo General, la determinación final cuando se trata de poner fin a una; de poner fin anticipadamente a un procedimiento que ya fue admitido.

Por otro lado, la propuesta que someto a consideración de este Pleno distingue dos figuras que el marco normativo regula de manera diversa. Por un lado, el desechamiento de plano de una queja, que sí lo puede realizar la coordinación durante el examen inicial de procedencia, por supuesto, en los supuestos previstos por la ley. Y por otro lado, el sobreseimiento de un procedimiento que ya fue admitido y que debe seguir el cauce legal hasta su resolución por el Consejo General, que fue justo lo que sucede en el caso del estudio.

Por estas razones, la propuesta concluye que el Tribunal local interpretó correctamente el marco normativo del estado de Zacatecas al considerar que la coordinación de lo contencioso carecía de competencia para emitir directamente el acuerdo de sobreseimiento, y por esa razón lo que se propone, lo que propongo, es confirmar la resolución impugnada.

Es cuanto, Presidenta.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muchas gracias, Magistrado.

¿Alguna otra intervención, Magistrada?

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: Por el momento, no, Presidenta.

Gracias.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Gracias.

Al no haber más intervenciones, Secretaria General, tome la votación sobre este asunto.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Con su autorización.

Magistrado Sergio Díaz Rendón.

Magistrado Sergio Díaz Rendón: Con mi proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias, Magistrado.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: A favor de la propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Presidenta, le informo que el asunto fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: En consecuencia, en el juicio general 33 se resuelve:

Único. - Se confirma la resolución impugnada.

Secretaria General, dé cuenta con los proyectos de los cuales se propone su improcedencia.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Con su autorización, Magistraturas.

Doy cuenta conjunta con los juicios generales 43, 44 y 45 presentados en contra de las sentencias emitidas por el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, que desechó los medios de impugnación de la parte actora, por los que controvertió los acuerdos emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de esa entidad al considerar que se trataban de actos intraprocesales carentes de definitividad.

En los proyectos se propone desechar de plano las demandas al considerar que existe un cambio de situación jurídica, derivado de que la referida Secretaría Ejecutiva, en cada caso, emitió un nuevo acuerdo que sustituyó al originalmente impugnado, por lo que dejó de producir efectos jurídicos y la controversia quedó sin materia.

Es la cuenta, Magistrada Presidenta, Magistrado, Magistrada.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: Muchas gracias.

Magistraturas, a nuestra consideración la cuenta rendida.

¿Habrá alguna intervención?

Al no haber intervenciones, Secretaria General, tome la votación sobre estos asuntos.

Secretaria, está cerrado su micrófono.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias.

Con su autorización, Magistrada Presidenta.

Magistrado Sergio Díaz Rendón.

Magistrado Sergio Díaz Rendón: A favor de las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias, Magistrado.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco.

Magistrada María Guadalupe Vázquez Orozco: A favor de las consultas, gracias.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias, Magistrada.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: De acuerdo con los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Rocío Posadas Ramírez: Gracias.

Presidenta, le informo que los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrada Presidenta María Dolores López Loza: En consecuencia, en los juicios generales 43, 44 y 45, se resuelve, en cada uno de ellos:

Único.- Se desecha de plano la demanda.

Magistrada, Magistrado, toda vez que hemos agotado el orden del día y la resolución de los asuntos listados para esta sesión pública y siendo las 13 horas con 12 minutos del día de su fecha, se da por terminada la misma. Muchas gracias.

Buenas tardes.